

Contratos en prácticas: Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 80 o el 90% del salario correspondiente a la categoría desempeñada, durante el primer o segundo año de vigencia, respectivamente.

Los contratos que tuvieran la categoría de Aprendiz aspirante, o aspirante menor de 18 años, pasarán automáticamente a la categoría de Ayudante

Profesional de Oficio de 3.ª Los trabajadores que tuvieran esta categoría pasarán, automáticamente, a la categoría superior a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo.

Consejería de Trabajo y Política Social

4106 Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Alimentación (Mayoristas). Expediente 45/02.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Comercio Alimentación (Mayoristas), (Código de Convenio número 3000275), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 4-3-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Tabla salarial Mayoristas Alimentación

Categoría	Mensual	Anual
Director	1.265,31 €	18.979,58
Jefe de Personal	965,65 €	14.484,81
Jefe de Compras y Ventas	965,65 €	14.484,81
Jefe de Sucursal	931,39 €	13.970,91
Jefe de Almacén	872,00 €	13.079,97
Encargado General	915,44 €	13.731,67
Viajante y Promotor de Ventas	814,28 €	12.214,22
Autoventas	814,28 €	12.214,22
Corredor de Plaza	799,47 €	11.992,01
Dependiente Mayor	799,47 €	11.992,01
Dependiente	770,45 €	11.556,80
Ayudante	741,48 €	11.122,18
Conductor con carnet de 1.ª	799,38 €	11.990,66
Conductor con carnet de 2.ª	770,45 €	11.556,80
Mozo Especializado	755,98 €	11.339,72
Mozo	741,48 €	11.122,18
Limpiadora	741,48 €	11.122,18
Jefe Administrativo	915,44 €	13.731,67

Categoría	Mensual	Anual
Contable	857,50 €	12.862,44
Jefe de Sección	842,95 €	12.644,31
Taquimecanógrafa en Idiomas	814,28 €	12.214,22
Oficial Administrativo	799,47 €	11.992,01
Auxiliar Administrativo	741,48 €	11.122,18
Operador	767,93 €	11.518,96
Cobrador	741,48 €	11.122,18
Auxiliar	742,64 €	11.139,67
Auxiliar de Caja	704,79 €	10.571,80
Guarda	755,98 €	11.339,72
Contratos en formación:		
Formación de 1.º año.	450,86 €	6.762,95
Formación de 2.º año	495,94 €	7.439,06

Todos los conceptos económicos del convenio han sido incrementados en un 0,5% sobre las cantidades del 2002

Consejería de Trabajo y Política Social

4107 Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio Alimentación (Detallistas). Expediente 41/02.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Comercio Alimentación (Detallistas), (Código de Convenio número 3000265), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 4-3-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.